



LXII LEGISLATURA
CAMARA DE DIPUTADOS

CEFP

Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

Agosto 2014 cefp / 011 / 2014

REFORMA ENERGÉTICA

Principales Modificaciones al
Régimen Fiscal en Materia
de Hidrocarburos



Reforma Energética

Principales Modificaciones al Régimen Fiscal en Materia de Hidrocarburos

CONTENIDO

I NUEVO PARADIGMA PARA LA EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS

- Nuevo Régimen Fiscal de la Empresa Productiva del Estado
- Nuevo Régimen Fiscal de la Empresa Productiva del Estado y particulares

II INGRESOS Y EGRESOS PÚBLICOS PETROLEROS POR ASIGNACIONES Y CONTRATOS

III PARTICIPACIONES FEDERALES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

I. Nuevo paradigma para la exploración y extracción de hidrocarburos: Asignaciones y contratos.



Asignaciones 	De Licencia 	De Producción Compartida 	De Utilidad Compartida 	De Servicios 
<p>Aplicable sólo a Empresa Productiva del Estado</p>	<p>Aplicable a la Empresa Productiva del Estado y contratistas privados</p>			

Nuevo Régimen Fiscal de la Empresa Productiva del Estado: Asignaciones.



VIGENTE

Derecho Ordinario sobre Hidrocarburos (84%)
Derecho Hidrocarburos para el Fondo de Estabilización (12.8%)
Derecho para Fondo de Investigación Científica y Tecnológica (1.0%)
Derecho Especial sobre Hidrocarburos (0.9%)
Derecho Extracción de Hidrocarburos (0.6%)
Derecho Extraordinario sobre Exportación de Petróleo (0.4%)
Derecho Adicional sobre Hidrocarburos (0.4%)
Derecho para Regular y Supervisar Exploración y explotación (0.04%)
Derecho para Fiscalización Petrolera (0.004%)

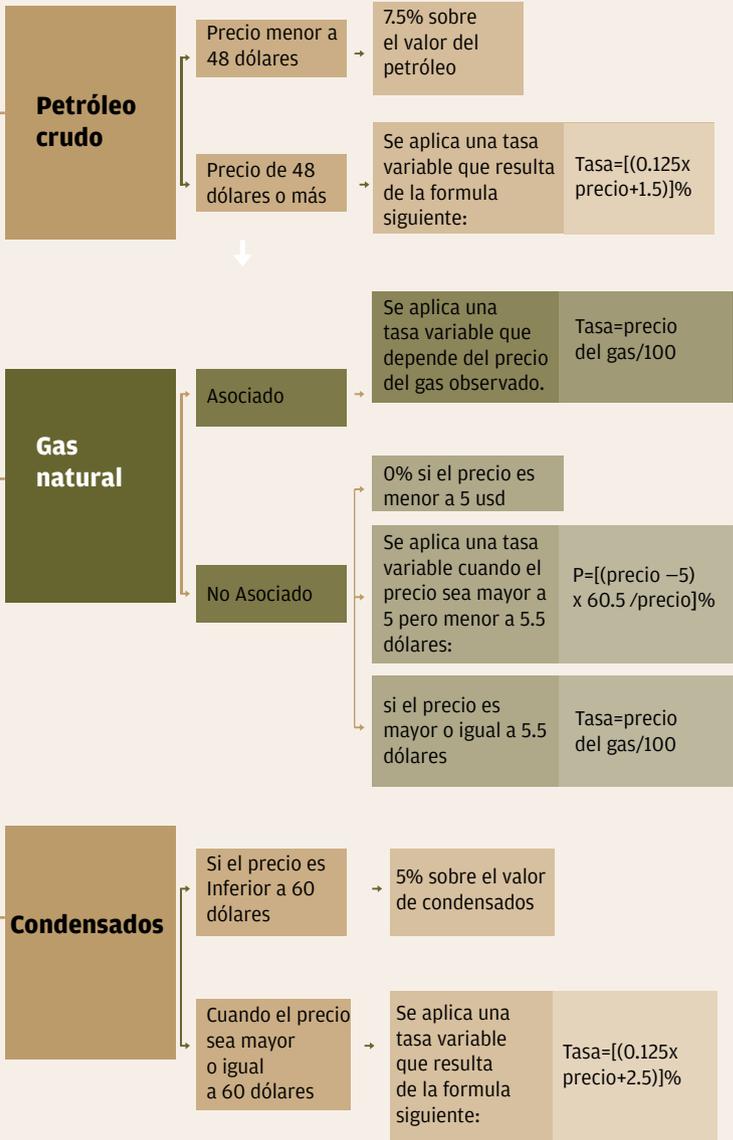
**A PARTIR DE 2015
EMPRESA PRODUCTIVA
DEL ESTADO**

Derecho de exploración de hidrocarburos
Derecho de extracción de hidrocarburos
Derecho por la utilidad compartida
ISR
Impuesto por la exploración y extracción de hidrocarburos
Dividendo Estatal

Nuevo Régimen Fiscal de la Empresa Productiva del Estado 2015.

Derecho de Extracción de Hidrocarburos

Pago en función de los ingresos equivalentes a un porcentaje del valor de los hidrocarburos



Nuevo Régimen Fiscal de la Empresa Productiva del Estado 2015.

DERECHO POR LA UTILIDAD COMPARTIDA

Se aplica la tasa del 65% sobre la utilidad resultante de disminuir del valor de los hidrocarburos las deducciones siguientes.

→ El 100% del monto original de las inversiones realizadas para exploración, recuperación secundaria y mantenimiento no capitalizable.

→ El 25% del monto original de las inversiones en desarrollo y extracción de yacimientos de petróleo o gas natural.

→ El 10% del monto original de las inversiones en infraestructura de almacenamiento y transporte indispensable para la ejecución de las actividades al amparo de la asignación, como oleoductos, gasoductos, terminales o tanques de almacenamiento.

→ Costos y gastos necesarios para la extracción de yacimientos de petróleo o gas natural. Cuando hayan sido efectivamente pagados.

→ El derecho de extracción de hidrocarburos

Los montos deducibles en ningún caso podrán ser superiores a:

12.5% del valor de los hidrocarburos extraídos de áreas terrestres o marítimas con tirante de agua inferior a 500 metros.

60% % del valor de los hidrocarburos extraídos del paleocanal de Chicontepec o áreas marítimas con tirante de agua superior a 500 metros.

80% del valor del gas natural no asociado obtenido de campos de gas natural no asociado.



Nuevo Régimen Fiscal de la Empresa Productiva del Estado 2015.

Dividendo Estatal



Entregará un informe a la SHCP sobre:



La situación financiera de la empresa y de sus empresas productivas subsidiarias

Los planes y perspectivas de inversión y financiamiento anual y quinquenal, un análisis de rentabilidad y la proyección de los estados financieros



La SHCP analizará la información y determinará el monto que deberán pagar Pemex y sus empresas productivas subsidiarias. Estos montos deben ser incluidos en la LIF para su aprobación por el Congreso.



Petróleos Mexicanos y sus empresas productivas subsidiarias enterarán el dividendo estatal aprobado a la Tesorería de la Federación.



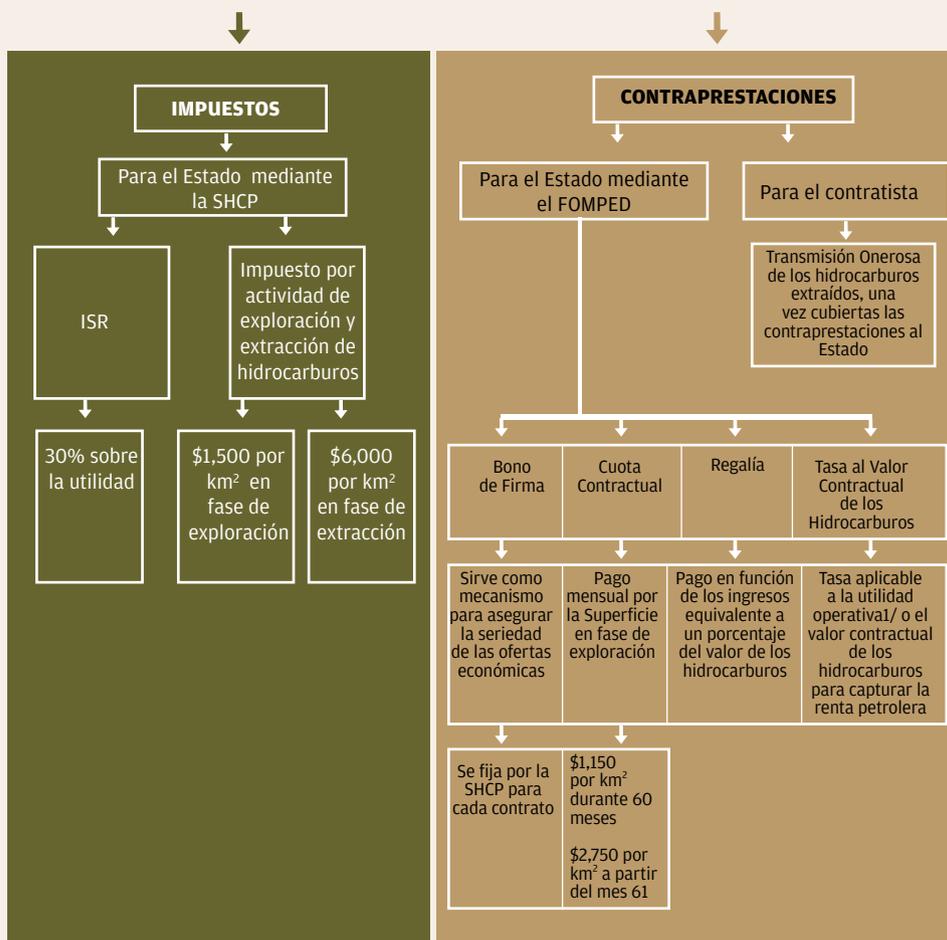
En caso de existir algún remanente, este será reinvertido por Pemex conforme a las decisiones del Consejo de Administración.

Nuevo Régimen Fiscal de Empresas Productivas del Estado y particulares. Contratos.

CONTRATOS DE LICENCIA	<ul style="list-style-type: none">→ Impuesto sobre la Renta→ Impuesto a la Actividad de Exploración y Extracción de Hidrocarburos→ Cuota Contractual→ Regalía→ Bono de Firma→ Contraprestación
CONTRATOS DE PRODUCCIÓN COMPARTIDA Y DE UTILIDAD COMPARTIDA	<ul style="list-style-type: none">→ Impuesto sobre la Renta→ Impuesto a la Actividad de Exploración y Extracción de Hidrocarburos→ Cuota Contractual→ Regalía→ Contraprestación
CONTRATOS DE SERVICIOS	<ul style="list-style-type: none">→ Impuesto sobre la Renta→ Impuesto a la Actividad de Exploración y Extracción de Hidrocarburos→ Contraprestación en efectivo

Nuevo Régimen Fiscal de Empresas Productivas del Estado y particulares. Contratos de Licencias.

CONTRATOS DE LICENCIA

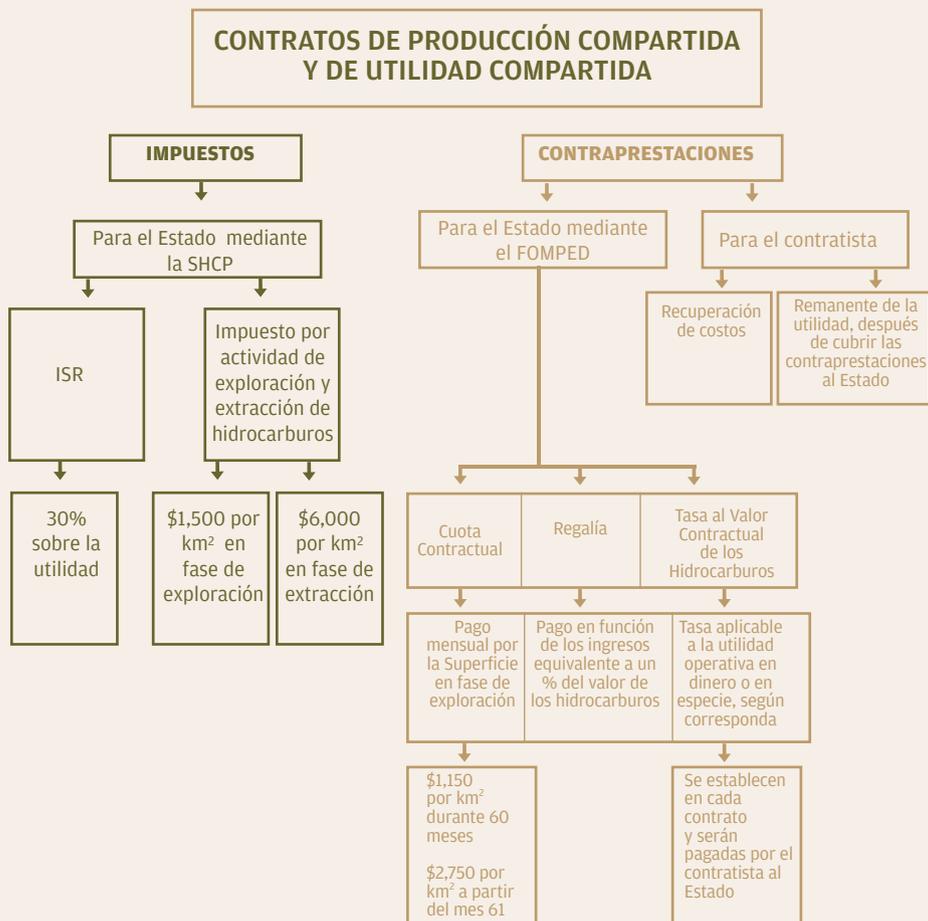


1/ La Utilidad Operativa asociada a los contratos de licencia será el resultado de disminuir del valor contractual de los hidrocarburos, las regalías pagadas y los costos y gastos incurridos en el periodo.

Nuevo Régimen Fiscal de Empresas Productivas del Estado y particulares.

Contratos de producción y utilidad compartida.

Los Contratos de Producción Compartida se podrán celebrar entre el Estado y particulares o con Empresas Productivas del Estado y considerará el pago para los contratistas en especie. Para los Contratos de Utilidad Compartida el pago a los contratistas corresponderá a una parte de la utilidad obtenida.



Nuevo Régimen Fiscal de Empresas Productivas del Estado y particulares.

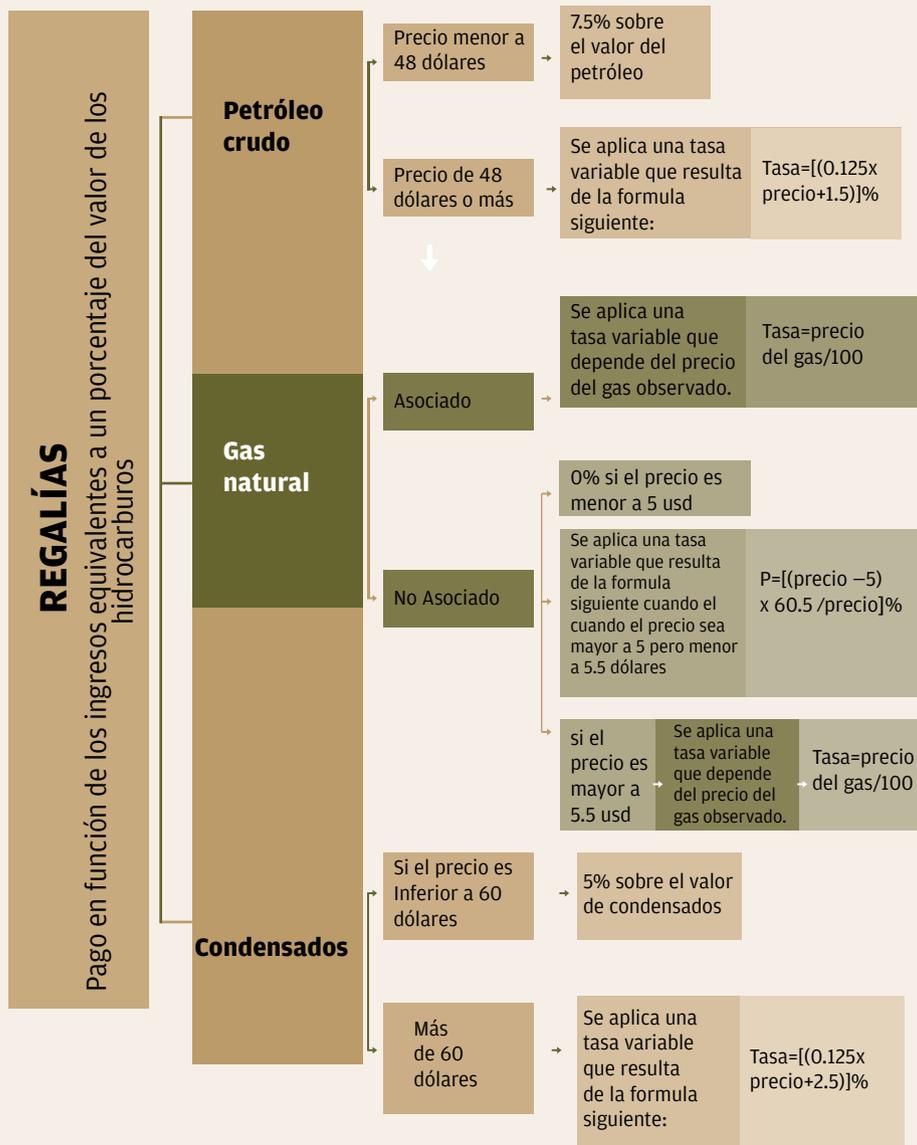
Contratos de Servicios.

Los Contratos de Servicios se celebrarán entre el Estado y particulares y considerará una contraprestación en efectivo al contratista que se adecúe a los estándares utilizados por la industria





Nuevo Régimen Fiscal de Empresas Productivas del Estado y particulares. Regalías.



Disposiciones aplicables únicamente a contratos (IVA)

De acuerdo con el artículo 33 de la Ley de Ingresos sobre hidrocarburos, los actos o actividades que causen el impuesto al valor agregado por los que se deban cubrir las Contraprestaciones que se establezcan en los Contratos que nos ocupan, se sujetarán a la tasa 0% para los efectos de este impuesto.

Esto no será aplicable a las asignaciones ni a otro tipo de contratos u operaciones que se celebren con terceros.



Disposiciones comunes de las asignaciones y contratos (1)

IMPUESTO SOBRE LA RENTA



30% sobre la Utilidad



Para determinar la utilidad, los asignatarios y contratistas, en lugar de aplicar los porcentajes de deducción establecidos en los artículos 33 y 34 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, deberán sujetarse a las siguientes deducciones.



El 100% del monto original de las inversiones realizadas para exploración, recuperación secundaria y el mantenimiento no capitalizable, en el ejercicio en que se realiza la inversión.

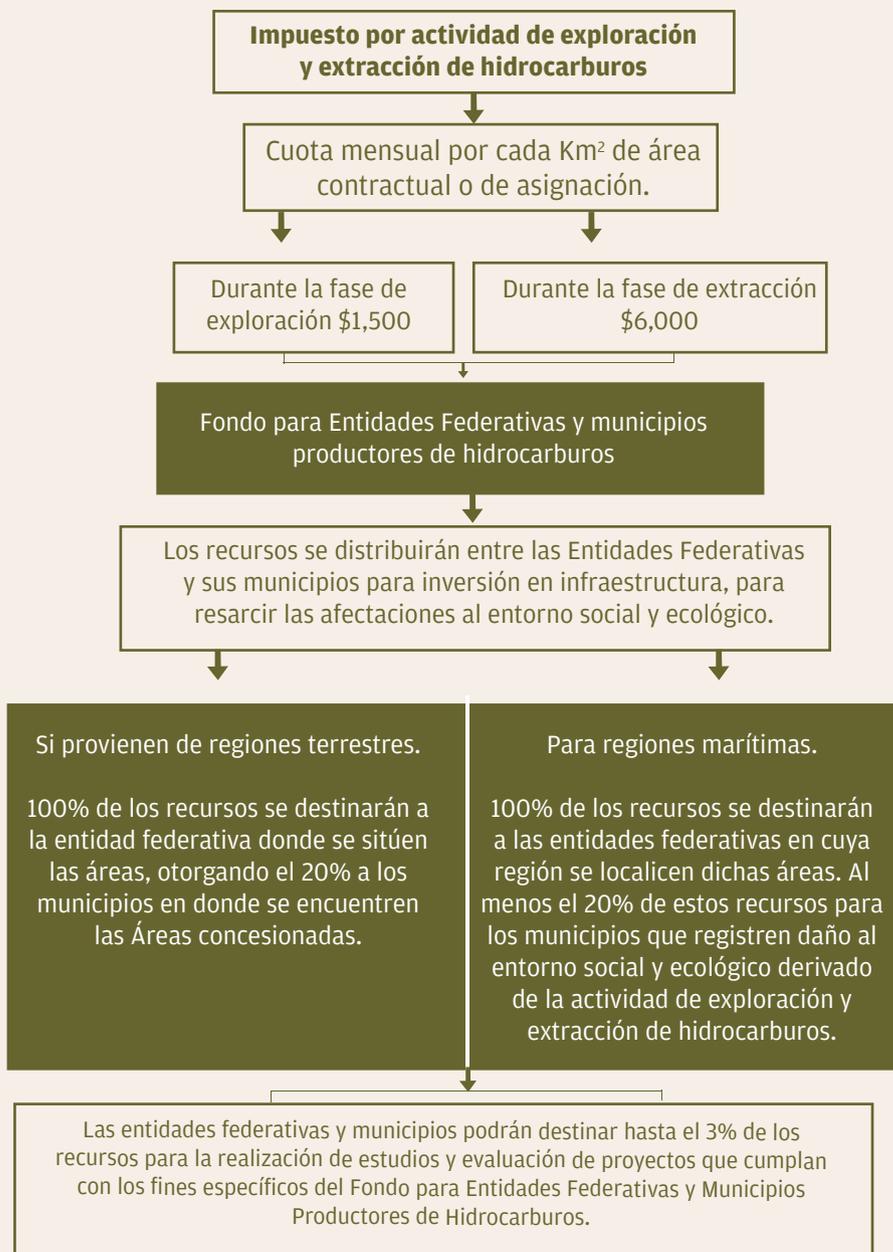


El 25% del monto original de las inversiones realizadas para el desarrollo y extracción de yacimientos de petróleo o gas natural.

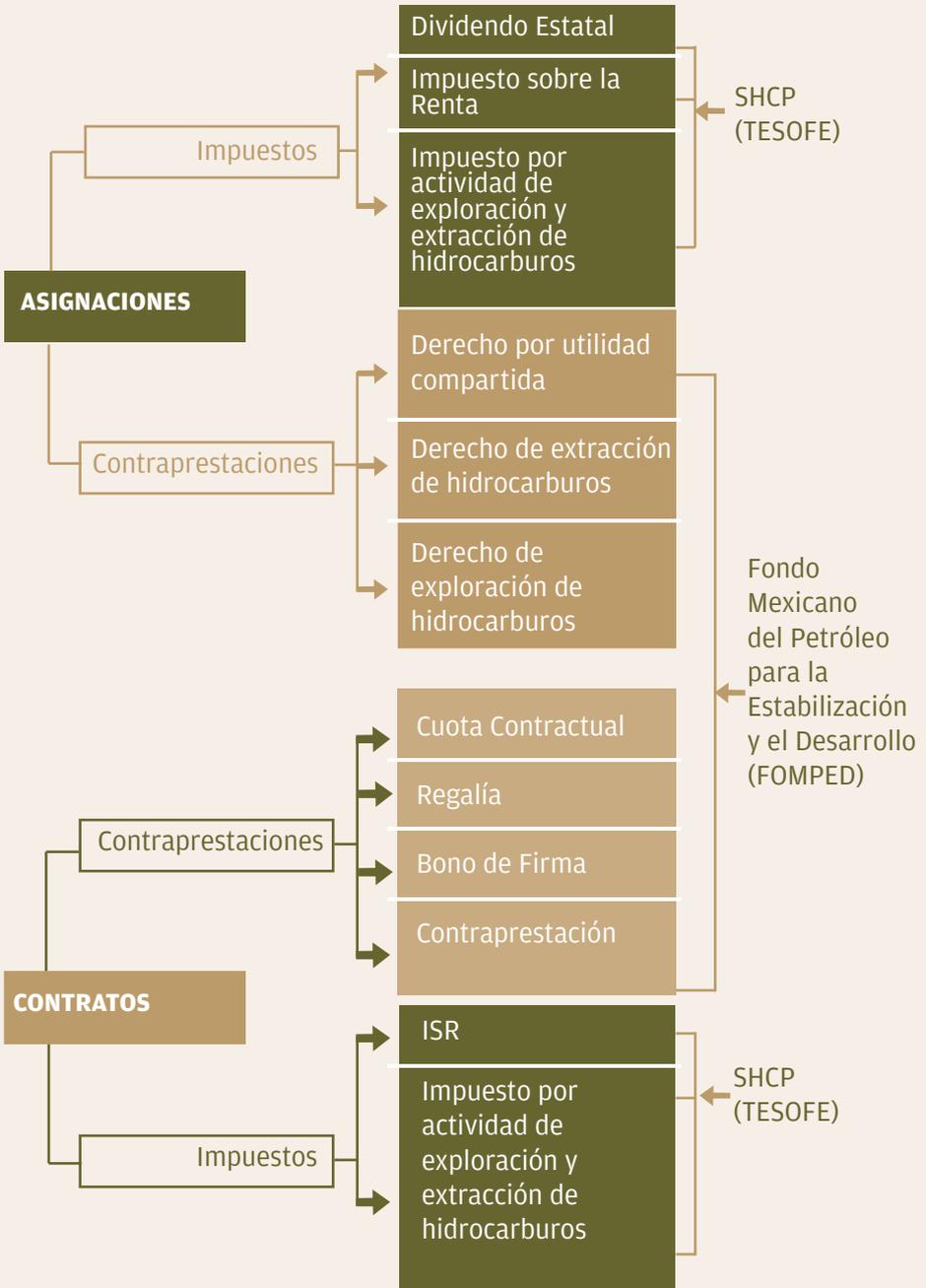


El 10% del monto original de las inversiones realizadas en infraestructura de almacenamiento y transporte indispensable para la ejecución de las actividades al amparo de la asignación o contrato, como oleoductos, gasoductos, terminales o tanques de almacenamiento.

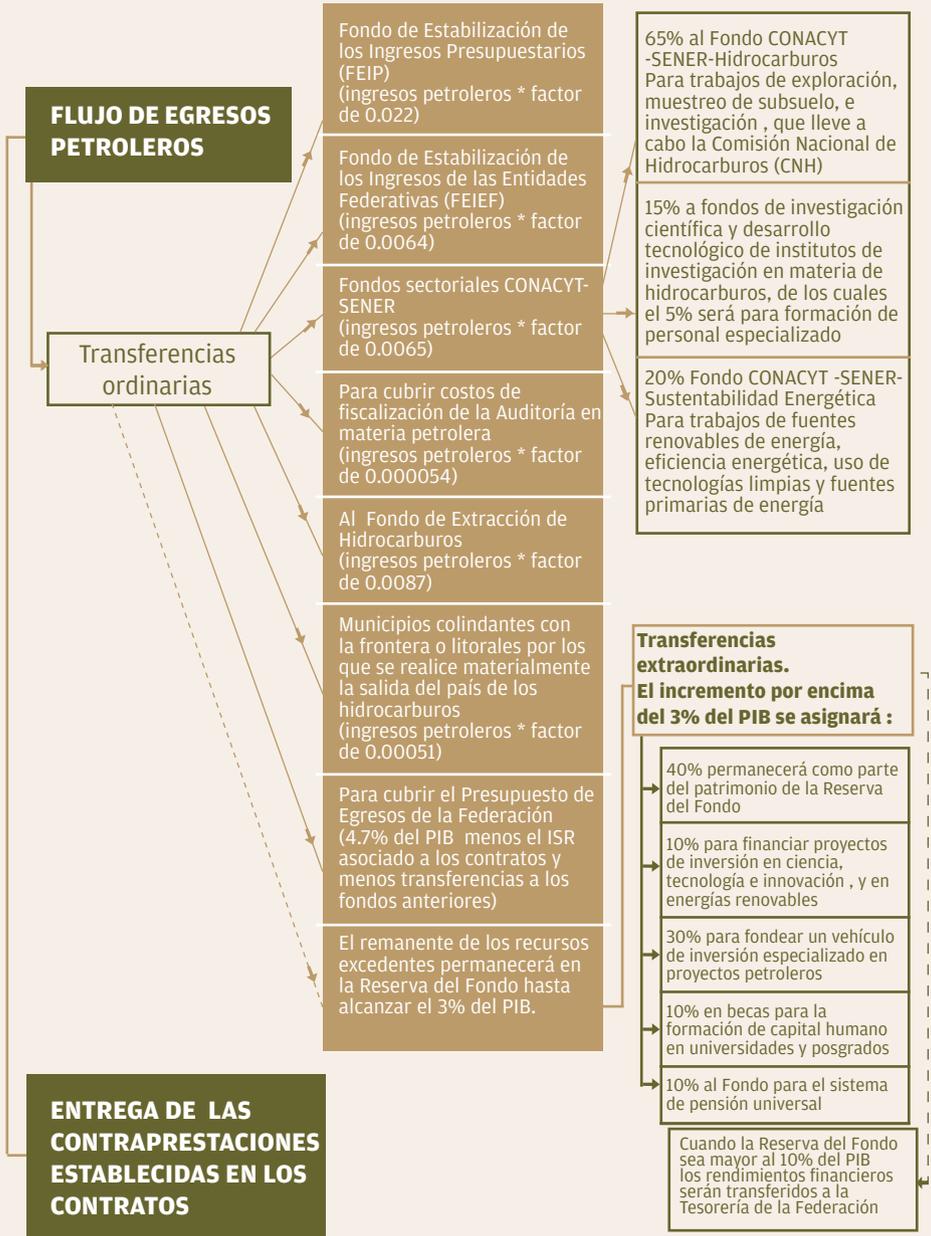
Disposiciones comunes de las asignaciones y contratos (2)



II. Ingresos y egresos públicos petroleros por asignaciones y contratos.



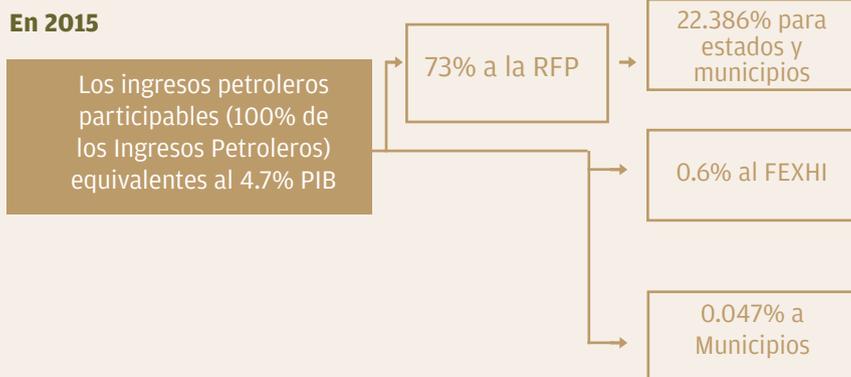
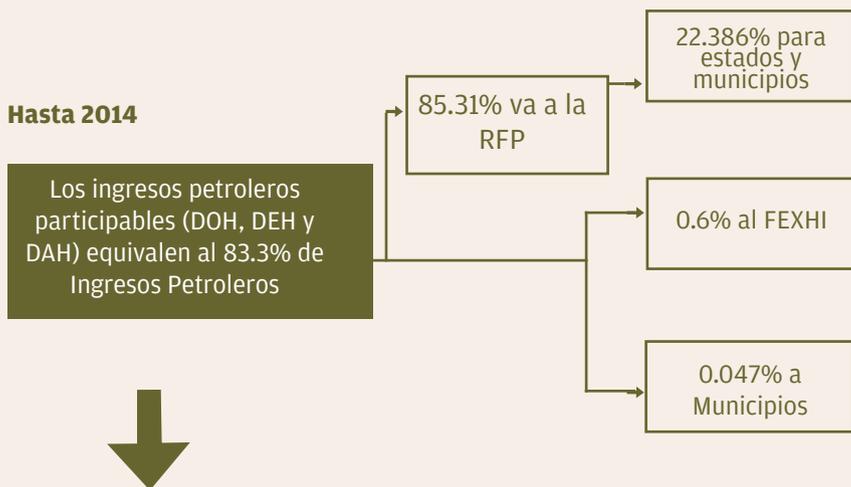
Flujo de egresos petroleros



Ante una reducción significativa de los ingresos públicos y una vez agotados los recursos del FEIP, la Cámara de Diputados podrá aprobar la transferencia de los recursos de la Reserva del Fondo para cubrir el PEF, aún cuando el saldo de la reserva se redujera por debajo del 3% del PIB.

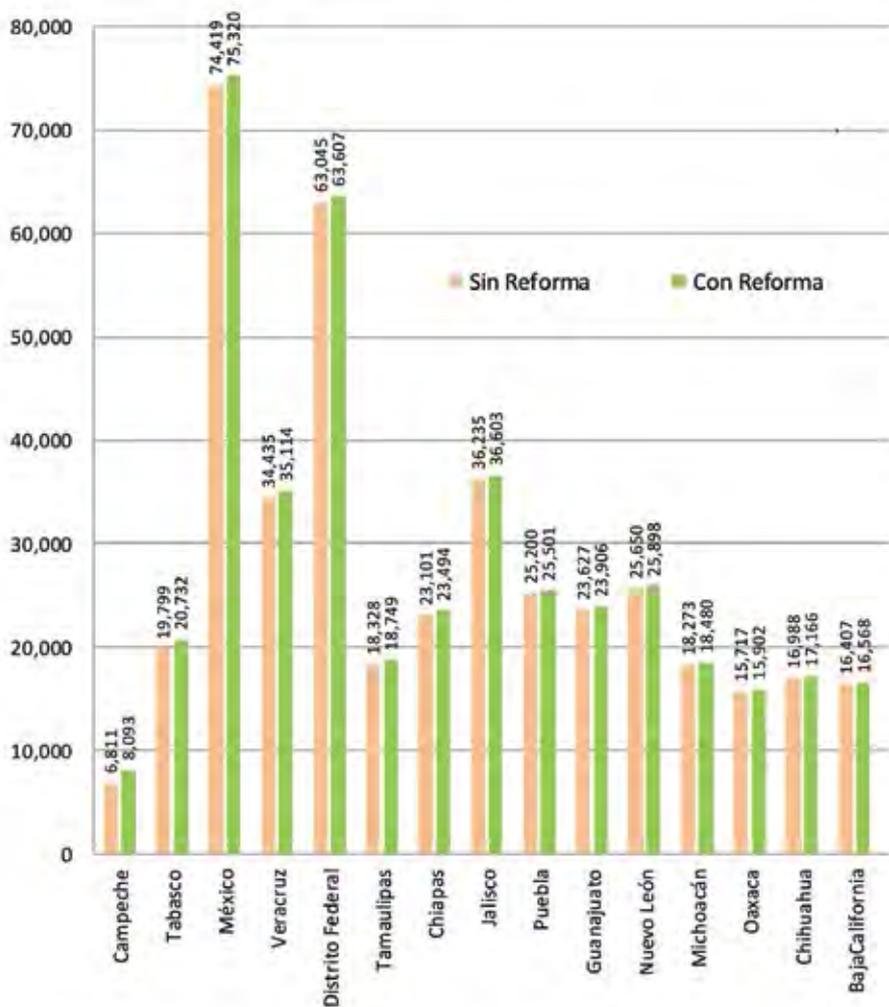
III. Participaciones Federales a entidades federativas.

Cambios en la RFP incorporados con la reforma energética.



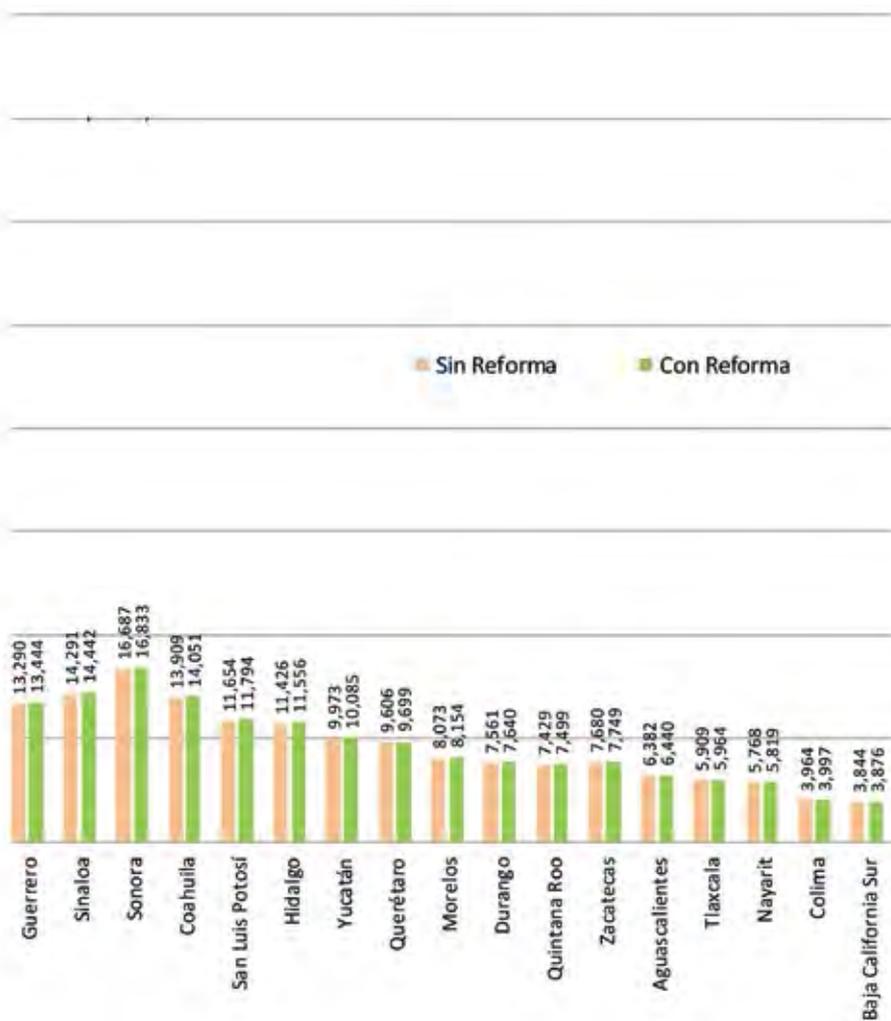
Cálculos de Participaciones Federales a Entidades Federativas. Utilizando nueva fórmula con datos de 2014.

Participaciones Federales estimadas de las entidades federativas para 2014
Sin Reforma Energética (575,480 mdp) y Con Reforma Energética (584,172 mdp)
(Millones de pesos)



Cálculos de Participaciones Federales a Entidades Federativas. Utilizando nueva fórmula con datos de 2014.

Participaciones Federales estimadas de las entidades federativas para 2014
Sin Reforma Energética (575,480 mdp) y Con Reforma Energética (584,172 mdp)
 (Millones de pesos)



Beneficios adicionales de las Participaciones Federales

Estado	Monto del adicional (mdp)	Programa presupuestario equivalente
Campeche	1,282	Equivale a 123% el monto asignado al Programa de Apoyo a la Educación Indígena.
Tabasco	933	Equivalente al 92% del monto total asignado a nivel federal al Programa Seguro de Vida para Jefas de Familia
Guanajuato	279	Equivale a 80% del monto asignado desayunos escolares en la Entidad.
Nuevo León	248	Equivale a 130% el monto asignado al Progrma de Becas para la poblacion atendida por el sector educativo. (191MDP)
Colima	32	Equivalente al 84% del Programa de estancias infantiles para apoyar a madres trabajadoras
Baja California Sur	32	Equivale a 124% el monto asignado al Programa de Atención a Personas con Discapacidad

Mtro. Pedro Ángel Contreras López
DIRECTOR GENERAL

www.cefp.gob.mx



LXII LEGISLATURA
CAMARA DE DIPUTADOS

CEFP
Centro de Estudios de las Finanzas Públicas